RESOLUCIÓN No.20240818
DEL 16-09-2024

"MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL"

El Rector de la Institución Universitaria de Envigado, designado mediante resolución N°20240003 del 26 de agosto de 2024 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado y acta de posesión del 11 de septiembre de 2024, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por las conferidasla Ley 30 de 1992, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Acuerdo Estatutario del Consejo Directivo Nro. 20220015 del 30 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido y dando cumplimiento a estos principios en su artículo establece las modalidades de selección dentro de la cuales contempla la Contratación Directa.

2. El artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes.

3. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1882 de 2015 dispone que "*se considera que no existe Pluralidad de oferentes: Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el Servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

4. Que la institución requiere la celebración de un contrato cuyo objeto es: " *Renovar la suscripción a las bases de datos bibliográficas E-LIBRO COLECCIÓN CÁTEDRA Y BIBLIOTECA DIGITAL ECOE, Y BIBLIOTECA DIGITAL DIAZ DE SANTOS información y recursos bibliográficos necesarios para la*

comunidad académica y administrativa de la institución, con acceso ilimitado."

5. Que, verificado en el análisis del sector, se observó que la empresa E-LIBRO. identificada con NIT. 900243200-4, es proveedor exclusivo en todo el territorio colombiano, del bien y servicio requerido por esta entidad, por lo que cumple con los supuestos requeridos en la norma para la celebración del contrato, a través de la modalidad contratación directa, causal No pluralidad de oferentes.

6. Que para continuar con el fortalecimiento de los procesos misionales como Docencia, Investigación, Extensión y Proyección social, se hace necesario ofrecer más recursos bibliográficos, en este caso, electrónicos y/o digitales que le garanticen tanto a docentes como a estudiantes, disponer de información inmediata, a tiempo y desde cualquier lugar. Por lo anterior la Institución requiere la renovación de la suscripción a la Colección Cátedra de E-Libro que brinda acceso en texto completo de todas las disciplinas académicas y diferentes fuentes de información (libros, artículos, tesis, revistas e informes) constituyéndose en la Biblioteca Virtual más grande de contenidos académicos en español, que permite acceso multiusuario ilimitado, en texto completo de todas las disciplinas académicas. Y la Biblioteca Digital ECOE, que incluye libros electrónicos de diferentes áreas del conocimiento como administración, mercadeo, salud y seguridad en el trabajo, ingenierías, contabilidad, finanzas, trabajo social, en modalidad monousuario.

7. Que la Institución Universitaria de Envigado, cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para la elaboración del contrato, la cual se encuentra amparada en el CDP 0252 del 02 de julio de 2024 expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

8. Que la cuantía del contrato a suscribir asciende a la suma de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($60.941.320).

9. Que ya existen los estudios previos necesarios y las condiciones mínimas exigidas para seleccionar el contratista, documentos que pueden ser consultados en la plataforma SECOP ll.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Institución Universitaria de Envigado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Determinar cómo modalidad de selección la contratación Directa, bajo la

causal cuando no exista pluralidad de oferentes, la cual está consagrada en la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal g y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para la realización del contrato con código contractual **N°234–2024** cuyo objeto es: ***"****Renovar la suscripción a las bases de datos bibliográficas E-LIBRO COLECCIÓN CÁTEDRA Y BIBLIOTECA DIGITAL ECOE, Y BIBLIOTECA DIGITAL DIAZ DE SANTOS información y recursos bibliográficos necesarios para la comunidad académica y administrativa de la institución, con acceso ilimitado."*

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dado en el Municipio de Envigado, **16-09-2024**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

Proyectó: ANDRÉS YOANY VILLA URAN
CONTRATISTA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Aprobó: LEIDY JHOANA POSADA JIMENEZ
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA ASESORA JURÍDICA